

Sumario de las Indulgencias, Privilegios e Indultos

CONCEDIDOS A LA

**Archicofradía de Nuestra Señora de Guadalupe**

ESTABLECIDA

EN LA BASÍLICA DEL MISMO TÍTULO,  
DEL ARZOBISPADO DE MEXICO

A) INDULGENCIAS PLENARIAS.

I. El día de la recepción, previa confesión y comunión;

II. Dos veces al año, en días a voluntad, previa confesión general, o de toda la vida, o desde la última general que se hubiere hecho, comulgado, y visitado alguna iglesia u oratorio público a fin de pedir por la intención del Sumo Pontífice;

III. El primer Domingo de cada mes, día en que la Congregación suele tener sus juntas, confesando y comulgando los Congregantes;

IV. En los días siguientes, visitando los Congregantes devotamente, y con las disposiciones dichas, la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe y rezando con fervor por las dichas intenciones: es a saber: 1o. en la fiesta del Santísimo Nombre de Jesús; 2o. en la fiesta de la Sagrada Familia Jesús, María y José; 3o. en la Purificación de la Virgen María; 4o. en la de San Felipe, Protomártir Mexicano, el día 5 de Febrero; 5o. en la fiesta de la Anunciación; 6o. el día 27 de Abril; 7o. el 25 de Mayo; 8o. en la fiesta del Patrocinio de San José; 9o. En la Ascensión de Nuestro Se-

ñor Jesucristo; 10o. en la fiesta de Pentecostés; 11o. del Inmaculado Corazón de María; 12o. de la Visitación de Nuestra Señora; 13o. de sus Prodigios y 14o. de su Asunción a los Cielos; 15o. de Santa Rosa de Lima; 16o. de la Natividad de Nuestra Señora; 17o. de su Santísimo Nombre y 18o. y sus Siete Dolores; (III dominica de Sept.); 19o. de los Santos Angeles Custodios; 20o. día 12 de Octubre; 21o. fiesta de la Inmaculada Concepción de la Virgen María; 22o. de la Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe; 23o. el día 19 de Diciembre; 24o. el día de la Natividad o Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.

V. A la hora de la muerte, si con las disposiciones dichas, o siquiera contritos de corazón, invocaren devotamente los Congregantes, de palabra si pudieren, y si no con el corazón, el sacrosanto Nombre de Jesús.

B) INDULGENCIAS DE LAS ESTACIONES.

Los Congregantes que en los días de Estación designados en el Misal Romano, visiten la Basílica donde está establecida la Congregación, ganan las mismas indulgencias que ganarían si en dichos días visitasen personalmente las iglesias de Roma o de fuerade Roma en el Misal mencionadas, y cumplieren con las demás obras prescritas.

C) INDULGENCIAS PARCIALES.

I. De siete años y siete cuarentenas, a los Congregantes que devotamente y al menos contritos de corazón visitaren la Iglesia de la Archicofradía, rezando

en ella según la intención del Sumo Pontífice, en los siguientes días festivos: 1o. de la Purificación de la Virgen María; 2o. de San José, Esposo de la Virgen María; 3o. de San Bernardino de Sena; 4o. de la Natividad de San Juan Bautista; 5o. de la Visitación de Nuestra Señora; 6o. de Santa Ana, Madre y 7o. de San Joaquín, Padre de la misma; 8o. de San Zacarías y Santa Isabel, Padres de San Juan Bautista; 9o. de San Diego de Alcalá; 10o. de San Juan Evangelista.

II. *De trescientos días*, cade vez que los Congregantes practicareen con devoción y el corazón al menos contrito alguna buena obra de piedad o caridad.

#### D) PRIVILEGIOS.

I. Los altares en que hállase erigida, o la Archicofradía, o alguna de las Congregaciones a ella agregadas en debida forma, son privilegiados para las Misas que en ellos celebre cualquier sacerdote que sea, por el alma de algún cristiano difunto.

II. Las Misas celebradas por el alma de cualquier Congregante difunto, son privilegiadas siempre y donde quiera.

III. Los Sacerdotes Congregantes gozan de indulto personal de altar privilegiado cuatro días de cada semana.

#### E) INDULTOS.

I. Los Congregantes que hállanse en lugares donde no haya Congregación establecida, pueden lucrar todas y cada una de las indulgencias que lucrarían visi-

tando la Basilica de Guadalupe, con sólo visitar cualquier iglesia u oratorio público y cumplir con las demás obras prescritas.

II. Los Congregantes que viven en Colegios, Seminarios y otros Institutos, al efecto de lucrar las Indulgencias de la Congregación pueden visitar la Capilla privada de la propia casa, una vez llenados los demás requisitos.

III. Los Congregantes que visitaren devotamente al Santísimo Sacramento de la Eucaristía de manifiesto a la adoración pública por espacio de tres días en las Iglesias de la Congregación, ganarán las mismas Indulgencias que ganarían visitando las Iglesias en que se hace la exposición de las XL Horas, si cumplen además con las otras obras prescritas.

Todas las Indulgencias contenidas en el presente Sumario (excepto la de la hora de la muerte) pueden aplicarse a las almas del Purgatorio.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, en Audiencia del día 8 de Agosto de 1906 concedida al infrascrito Card. Prefecto de la S. C. de Indulgencias y Sagradas Reliquias, abrogando en absoluto todas y cada una de las Indulgencias, Privilegios e Indultos hasta aquí concedidos por los Romanos Pontífices a la antedicha Archicofradía, concedió benignamente las Indulgencias, Privilegios e Indultos que se contienen en el Sumario antecedente; y mandó al mismo tiempo que en adelante los Congregantes de dicha Archicofradía o de las Congregaciones a ella legítimamente agregadas, gocen tan solamente de las gracias espiri-

tuales que se consignan en ese Sumario. Valdrá el Presente a perpetuidad, sin expedición alguna de Breve. Sin que obste nada en contrario. Dado en Roma por la Secretaría de la misma Sagrada Congregación, el día 8 de Agosto de 1906.—Un sello.—A. Card. Tripepi, Prefo.—† D. Panici Arzobo. de Laodicea, Srio.



*suma de parma sumario*

En 9 del mes de Abril del  
1917 se asentó por Congregant en la  
Corte de Sta. Maria de Guadalupe y queda  
listad en el Libro de Recepciones, por  
ante mi, de que doy fe.

El Director,

*José M. Chico*

La Secretaria:

*Maria B. y et lva*

